

**6714** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.843/1993, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.843/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de septiembre, y de 25 octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 15 de septiembre de 1992 y 25 de octubre de 1993 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se concede la marca número 541.251 «Choquito», para amparar productos de la clase 30 del Nomenclátor, declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6715** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca internacional número 526.987, en el recurso contencioso-administrativo número 384-93, promovido por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 384-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 21 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra los actos administrativos recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6716** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 401-93, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 401-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de

18 de septiembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y marcas de 6 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Teresa Goñi Toledo, anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, declarando que no procede el registro de la marca número 1.300.109 «Hotel Victoria Fortuna» en la clase 42; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6717** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, promovido por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de enero de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 20 de mayo de 1991, que denegó el registro de la marca mixta número 1.306.228 Ocean Diseño, para productos de la clase 11.ª, consistentes en «Frigoríficos, congeladores, frigocongeladores, calderas (de calefacción, de vapor, de lavandería), calentadores de baños, bañeras, duchas, pilas (lavabos), hornos de cocina, hornos de microondas, cocinas de cocción, cafeteras eléctricas y freidoras eléctricas», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6718** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.926.160, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 879-93, promovido por «Casamitjana Mensa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 879-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Casamitjana Mensa, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y marcas, de 24 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de marzo

de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Casamitjana Mensa, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 20 de septiembre de 1991 y 24 de febrero de 1993 del Registro de la Propiedad Industrial, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvaréz.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6719**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 23/93, promovido por «Lucas Industries PLC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lucas Industries PLC», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lucas Industries PLC», representado inicialmente por el Procurador de los Tribunales, señor Suárez M'goyo y después por la también Procuradora señora Julia Corujo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1993 que inscribió la marca I.305.431 "Lucasa", declaramos dicho acuerdo contrario al ordenamiento jurídico, anulándolo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvaréz.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6720**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.260.139, en el recurso contencioso-administrativo número 1.472-92, promovido por «Alta Belleza, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.472-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alta Belleza, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de marzo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 27 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alta Belleza, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de marzo de 1991, que concedió la marca "MM Multimedia, Sociedad Anónima", para productos de la clase 38 del Nomenclátor y contra la de 27 de noviembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar

y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvaréz.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6721**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/93, promovido por doña Carmen Balliú Falgueras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.227/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña Carmen Balliú Falgueras, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Balliú Falgueras, contra Resolución de 20 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas por virtud de la que, en esencia, estimando el recurso de reposición formulado, acordó la concesión del registro del modelo de utilidad número 9002104 "Armazón estructural para tumbonas perfeccionado", del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos el referido acto por no ser conforme a Derecho.

Notifíquese la presente sentencia a la entidad "Moplán, Sociedad Anónima", mediante el representante que consta en el expediente administrativo.

Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvaréz.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6722**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 878/94, promovido por «Baral, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 878/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Baral, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Baral, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 9 de febrero de 1994 y 6 de julio de 1992 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, concediendo a la entidad "Jesús Díaz e Hijos, Sociedad Anónima", la marca número 1.529.841 con el distintivo gráfico D para productos de la clase 33 del Nomenclátor Internacional, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno ordenando al Registro su cancelación. Sin costas.»